CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No.054-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" Y HABITAT SOLUTIONS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO ANDRES LEYTON CUERVO,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.964.721, actuando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO**" identificada con NIT. 832.003.417-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **HABITAT SOLUTIONS S.A.S** con **NIT 901.369.317-2** representada legalmente por **CESAR HERNANDO MAHECHA** identificado con C.C. No. **79.892.103** expedida en Bogotá D.C, adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con capital 100% público del Municipio de Facatativá, creada mediante Acuerdo No. 006 del 9 de marzo de 2017 del Concejo Municipal de Facatativá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación se rige por las normas del derecho privado de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **2)** Que la "EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO": *"Podrá en ejercicio de su objeto social, desarrollar, celebrar y ejecutar contratos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios, entre ellos los relacionados con la gerencia, administración, gestión y asistencia técnica de proyectos, administración y mantenimiento de bienes públicos y privados, servicios de gestión predial y ambiental, avalúos de bienes muebles e inmuebles, actividades de logística, búsqueda del desarrollo humano y sostenible, desarrollo urbano rural; al igual asociarse o firmar consorcios,, realizar alianzas estratégicas, asociarse a tiempo compartido y suscribir cualquier tipo de contrato o contratos de colaboración empresarial, con otras personas públicas y privadas, con el fin de lograr universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, participar en actividades para el fomento de la innovación en los campos relacionados con la producción, presentación de productos al consumidor, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, económicos, financieros y de rigor jurídico."* **3)** Que la EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" dentro de sus funciones tiene la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados al desarrollo de su objeto social. **4)** Que la contratación derivada de la administración de contratos o contratos interadministrativos suscritos por EMDESARROLLO con otras entidades públicas, forma parte del objeto social de la empresa y de las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, razón por la cual los contratos que se celebren en ese marco se rigen por el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2025 de la Junta Directiva. **5)** Que, por medio de oficio en el mes de septiembre de 2026, el Municipio de Mosquera radicó ante la Empresa, invitación a presentar propuesta para GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XIX FESTIVAL RECREARTE 2026 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.**6)** Que la Empresa envió propuesta formal al Municipio de Mosquera, la cual fue aceptada considerando el alcance del servicio ofrecido de conformidad con todos los ítems y/o actividades requeridas por el municipio. **7)** El Municipio de Mosquera y la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente, suscribieron contrato interadministrativo No. C.INTERAD-0006-2026 cuyo objeto es GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XIX FESTIVAL RECREARTE 2026 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA. Propende por dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, para lo cual ha definido la ejecución de las obligaciones a cargo para la ejecución de las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativo número C.INTERAD-0006-2026 celebrado con el Municipio. **8).** Que dentro del marco del citado contrato interadministrativo EMDESARROLLO inicio el proceso de selección por modalidad de su manual de contratación directa, cuyo objeto fue seleccionar a quien realice: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONTAJE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISPOSICIÓN DE ATRACCIONES RECREATIVAS, INFLABLES Y EQUIPAMIENTO LÚDICO-MECÁNICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DEL XIX

FESTIVAL RECREARTE 2026 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. C.INTERAD-0006-2026. **9)** Que surtidas las etapas correspondientes se presentó propuesta por parte de **HABITAT SOLUTIONS S.A.S** con **NIT 901.369.317-2** la cual fue aceptada por parte de EMDESARROLLO. **10)** Que se consideran cumplidos los requisitos para proceder a la celebración y perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios No. **CD-054-2026,** para el fin descrito; que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONTAJE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISPOSICIÓN DE ATRACCIONES RECREATIVAS, INFLABLES Y EQUIPAMIENTO LÚDICO-MECÁNICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DEL XIX FESTIVAL RECREARTE 2026 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. C.INTERAD-0006-2026. **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades descritas en la ficha técnica, la propuesta presentada y los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, con sujeción a los más altos estándares de calidad, oportunidad y suficiencia técnica. La ejecución deberá garantizar la continuidad, idoneidad y eficiencia en la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato, sin que las dificultades operativas, administrativas o de cualquier otra índole que pudieran presentarse sean razón válida para suspender, interrumpir o disminuir la calidad de las obligaciones a cargo. EL CONTRATISTA deberá anticipar los riesgos propios de la naturaleza del servicio contratado y adoptar las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno e integral del objeto. Cualquier ajuste, modificación o adecuación en la forma de prestación del servicio que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del objeto deberá ser comunicada previamente al supervisor del contrato y contar con su aprobación expresa. Las omisiones en las que incurra EL CONTRATISTA respecto de actividades que, sin estar expresamente listadas, sean necesarias para el logro del resultado contratado, no lo exoneran de responsabilidad ni generan derecho a reconocimiento económico adicional. **CLAUSULA SEGUNDA - FICHA TECNICA FICHA TÉCNICA:** La siguiente ficha técnica constituye parte integral del presente contrato y tiene carácter vinculante para ambas partes, toda vez que en ella se describen de manera detallada los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios y totales que conforman el alcance económico y técnico de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los valores allí consignados corresponden a precios máximos acordados, por lo que el contratista podrá facturar por montos inferiores a los establecidos sin que ello requiera una modificación contractual; sin embargo, en ningún caso el valor total facturado podrá superar el valor total del contrato fijado en la cláusula segunda, so pena de que EMDESARROLLO rechace la factura y se adelanten las acciones legales a que haya lugar. Asimismo, cualquier variación en las cantidades o especificaciones técnicas deberá ser acordada por escrito entre las partes mediante un otrosí o acta modificatoria debidamente suscrita, previo concepto favorable del supervisor del contrato. Finalmente, EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar en su integridad el contenido de dicha ficha técnica, obligándose a ejecutar cada ítem en las condiciones de calidad, cantidades establecidas.

No.	ACTIVIDAD	ITEM	C/T	DESCRIPCION	VR. UNTARIO	IVA	VR. UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL
01	MUNDO INFLABLE ACUATICO 3 y 4 DE OCTUBRE Nota: Los inflables objeto del presente item deberán ser de uso acuático, diseñados y fabricados	Recreación Familiar con Inflable Tobogán figuras recreativas	2	Recreación Familiar con inflable tobogán de figura Ancho 6 largo 10 alto 9 mts, con operador mínimo 1, cantidad usuarios simultáneos 10	$ 4.500.000		$ 4.500.000	$ 9.000.000
		Recreación Familiar con Inflable	2	Recreación Familiar con inflable tobogán de figura Ancho 6 largo 10 alto 8 mts, con operador mínimo	$ 4.500.000		$ 4.500.000	$ 9.000.000

	para operar con agua, permitiendo el desarrollo de actividades recreativas mediante sistemas de aspersión, deslizamiento o áreas de juego con agua. No se aceptarán inflables secos adaptados para este fin.	Tobogán figuras recreativas		1, cantidad usuarios simultáneos 10				
		Recreación Familiar con Inflable Tobogán figuras recreativas	2	Recreación Familiar con inflable tobogán de figura Ancho 5 largo 10 alto 10 mts, con operador mínimo 1, cantidad usuarios simultáneos 10	$ 4.500.000		$ 4.500.000	$ 9.000.000
		Recreación Familiar con Inflable Tobogán figuras recreativas	2	Recreación Familiar con inflable tobogán de figura Ancho 3.5 largo 7 alto 4 mts, con operador mínimo 1, cantidad usuarios simultáneos 7	$ 4.500.000		$ 4.500.000	$ 9.000.000
		Recreación Familiar con Inflable tipo castillo acuático	2	Recreación Familiar con inflable tipo castillo acuático con operador mínimo 1, ancho 7 largo 8 alto 3 mts , cantidad de usuarios simultáneos 12	$ 6.000.000		$ 6.000.000	$ 12.000.000
		Recreación Familiar con Pista acuática jabonosa	2	Recreación Familiar con inflable tipo pista acuático con operador mínimo 1, ancho 4 largo 10 alto 4 mts , cantidad de usuarios simultáneos 15	$ 4.000.000		$ 4.000.000	$ 8.000.000
		Recreación Familiar con circuito inflable carrera doble obstáculos	2	Recreación Familiar con inflable tipo carrera de obstáculos con operador mínimo 1, ancho 5 largo 26 alto 5 mts , cantidad de usuarios simultáneos 18	$ 5.000.000		$ 5.000.000	$ 10.000.000
		Recreación Familiar con circuito inflable carrera doble obstáculos	2	Recreación Familiar con inflable tipo carrera de obstáculos con operador mínimo 1, ancho 4 largo 28 alto 6 mts , cantidad de usuarios simultáneos 20	$ 4.000.000		$ 4.000.000	$ 8.000.000
02	TORNEO FUTBOL TENNIS FAMILIAR - 3 DE OCTUBRE	CANCHAS FUTBOL TENNIS	1	servicio de alquiler de canchas de futbol tennis con superficie en césped sintético, delimitaciones con cintas eslasticas y red central divisoria, las	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 2.975.000

				medidas son de 8 a 10 metros de largo por 6 a 7 metros de ancho con una red central de 1 metro de altura aproximadamente.				
03	ATRACCIONES MECANICAS 3 Y 4 DE OCTUBRE	Recreación Familiar con Carritos tipo Carrusel	2	Recreación Familiar con Carritos tipo carrusel con operador mínimo 1, Diámetro 5.50 mts alto 1.40 mts , cantidad de usuarios simultáneos 6	$ 8.000.000		$ 8.000.000	$ 16.000.000
		Recreación Familiar con Resorte Humana (Catapulta)	2	Equipo de recreación al aire libre con Operador mínimo 1, medidas base largo 9 * ancho 6 * alto 14 mts cantidad de usuarios simultáneos 1,	$ 14.000.000		$ 14.000.000	$ 28.000.000
		Recreación Familiar con Bungee - Jumper 4 vías	2	Equipo de recreación al aire libre con Operador mínimo 2, medidas base largo 9 * ancho 9 * alto 7 mts cantidad de usuarios simultáneos 4,	$ 10.000.000		$ 10.000.000	$ 20.000.000
		Recreación Familiar con Bungee - Jumper 4 vías	2	Equipo de recreación al aire libre con Operador mínimo 2, medidas base largo 9 * ancho 9 * alto 7 mts cantidad de usuarios simultáneos 4,	$ 10.000.000		$ 10.000.000	$ 20.000.000
		Recreación Familiar con Giroscopio Humano - Orbitron 4 puestos	2	Equipo de recreación al aire libre con Operador mínimo 2, medidas base largo 3 * ancho 2 * alto 2.8 mts cantidad de usuarios simultáneos 4,	$ 20.000.000		$ 20.000.000	$ 40.000.000
		Recreación Familiar con - Mega Trampolín - Cama Elástica Modular	2	Equipo de recreación al aire libre modular con 30 trampolines elásticos de 3*2 cada uno (180 mt2) con Operador mínimo 2, medidas base largo 15 * ancho 12 * alto 2.7 mts cantidad de usuarios simultáneos 60,	$ 13.000.000		$ 13.000.000	$ 26.000.000
		Recreación familiar con Juego Reloj Mecánico	2	Equipo de recreación al aire libre, sobre inflable con Operador mínimo 1, medidas Diámetro 6 mts por 1.3 metros cantidad de usuarios simultáneos 4,	$ 10.000.000		$ 10.000.000	$ 20.000.000

04	CLASE DE JUMPING 27 DE SEPTIEMBRE	Alquiler de trampolines fit	50	El contratista deberá instalar y ubicar los trampolines desde las 7:00 a.m. en ciudad Sabana conforme con las indicaciones del supervisor. Para ello, el contratista deberá contar con personal logístico suficiente para la instalaciòn y desmontaje. Una vez finalice el evento, el contratista tendrá que retirar los trampolines del sitio y trasportarlos al destino de su preferencia. el montaje debe quedar listo a las 8:00 am Los trampolines deberán reunir las siguientes especificaciones técnicas: Dimensiones FIT TRAMPO100: Diámetro 101 cm, Altura 21,5 cm, Peso FIT TRAMPO100: 6,8 kg, Dimensiones del paquete: 104 x 103 x 5 cm, Peso del paquete: 9 kg. Debe contar con 36 muelles para asegurar un rebote dinámico. Composición: Cuadro: 100.0% Acero; Tejido interior: 100.0% Polipropileno; Capa exterior - Tejido principal: 100.0% Poliéster. Restricciones de uso. Para la práctica del fitness, reservada a adultos (máx 100 kg).	$ 31.475	$ 5.980,25	$ 37.455	$ 1.872.763

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($248.847.763).** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, esto es, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE**. **($74.654.328,9),** el cual se entregará bajo la modalidad de anticipo, previa constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento (amparo de buen manejo del anticipo), y la entrega por parte del Contratista del cronograma de ejecución junto con el plan de inversión y proyección de los recursos financieros. Un segundo y último pago equivalente al setenta por ciento **(70%)** restante del valor total del contrato, esto es, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($174.193.434,1)** el cual se cancelará contra la presentación, revisión y aprobación del informe final de actividades, acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y demás documentos obligatorios exigidos para el pago. Una vez prestados los servicios objeto del presente contrato, el pago se efectuará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, condicionado al desembolso que el Municipio de Mosquera realice a Emdesarrollo en virtud del contrato

interadministrativo C.INTERAD-0006-2026 iniciar el trámite de pago, el Contratista deberá radicar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente ante la Empresa, acompañándolo de la documentación requerida. Sin la presentación de estos documentos, no se procederá al trámite del pago. **(i)** Informe de actividades en el formato establecido por EMDESARROLLO; **(ii)** Cuenta de cobro y/o factura electrónica (si aplica) dirigida a la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente – EMDESARROLLO, identificada con NIT No. 832.003.417-1**; (iii)** : deberá anexar la planilla de pago de la seguridad social integral y la certificación de aportes parafiscales correspondientes al mes de ejecución del contrato. En caso de tratarse de una persona jurídica, se deberán adjuntar los siguientes documentos de soporte: la certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, la fotocopia de la cédula de ciudadanía de dicho profesional, la fotocopia de su tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción tramitado ante la Junta Central de Contadores; por su parte, si se trata de una persona natural, bastará con la presentación de la planilla y el soporte correspondiente del pago al Sistema de Seguridad Social Integral**. (iv)** Certificación bancaria; y **(v)** copia del Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, con fecha de impresión correspondiente al año fiscal en curso y una antigüedad no mayor a tres (3) meses **(vi)** Recibo a satisfacción de los bienes o servicios facturados, firmado por la Empresa a través del supervisor asignado por EMDESARROLLO. **PARÁGRAFO:** El informe de actividades, como requisito indispensable para el trámite de pago, deberá ser entregado de manera física, impreso a color, en la siguiente dirección: Calle 15 No. 7-73, Obras Públicas, barrio Cerezos, y adicionalmente deberá ser radicado en medio digital al correo electrónico juridica@emdesarrollo-facatativa-cundinamarca.gov.co. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones impedirá el trámite y pago de la cuenta de cobro, siendo estas disposiciones aplicables exclusivamente al documento denominado “Informe de actividades”. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZOS: DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía en caso de ser requerido y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Ningún contrato podrá pasar de la vigencia fiscal los cuales tendrán un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. **2026000172** del **29/09/2026.** RUBRO Y NOMBRE: 2.3.33.10.2.3.2.02.02.008.85999.2 0.00 C.INTERAD-0006-2026-MOSQUERA - FUENTE: 2- RECURSOS MUNICIPALES **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, con la diligencia, calidad técnica y suficiencia de medios que exige la naturaleza de las obligaciones contratadas. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de la ejecución contractual, evitando dilaciones, en trabamientos o conductas que afecten el cumplimiento oportuno del objeto. **3.** Llevar registros, archivos y controles que permitan brindar información oportuna, veraz y confiable respecto de los asuntos a su cargo, los cuales deberán estar disponibles para el supervisor en cualquier momento que los requiera. **4.** Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato. En caso de no ser posible su cumplimiento en el plazo señalado, deberá informarlo por escrito indicando las razones que lo justifican. **5.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia, hecho o situación que pueda afectar la debida ejecución del contrato, de manera inmediata y por escrito. **6.** Acreditar que los trabajadores y personal que destine a la ejecución del presente contrato se encuentran vinculados y con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales al día, conforme a la normativa laboral vigente. Dicha acreditación deberá realizarse con cada solicitud de pago como requisito indispensable para su trámite. **7.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente contrato dentro de los plazos establecidos para ello, y renovarlas o ampliarlas cuando así lo requiera EMDESARROLLO. **8.** Asumir y pagar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato. **9.** Mantener actualizada ante EMDESARROLLO la información de contacto, incluyendo dirección física, correo electrónico institucional y número telefónico, a través de los cuales se realizarán las comunicaciones derivadas de la ejecución contractual. Las comunicaciones enviadas a los datos suministrados se entenderán válidamente realizadas. **10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley aplicable y de las instrucciones impartidas por el supervisor en ejercicio de sus funciones. **CLÁUSULA**

OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar cabalmente todos y cada uno de los ofrecimientos y compromisos establecidos en la propuesta presentada, así como los requerimientos estipulados en las especificaciones técnicas del contrato, garantizando que cada actividad, bien o servicio entregado se ajuste fielmente a lo pactado. **2.** Garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio asista debidamente uniformado e identificado, portando los elementos necesarios para el desarrollo de sus funcione. **3.** Proveer de manera oportuna y suficiente todos los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para el cumplimiento adecuado del objeto contractual, asegurando que estos se encuentren operativos durante la totalidad de la ejecución y cumplan con los estándares exigidos por la entidad. **4.** Asumir la total responsabilidad en la gestión, tramitación y obtención de permisos, licencias, autorizaciones y demás requerimientos ante las autoridades competentes que sean necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando su consecución oportuna sin afectar el cronograma contractual. **5.** Asumir todos los costos asociados a transporte, carga, descarga y desplazamiento de personal, equipos y elementos requeridos para la correcta prestación del servicio en el lugar designado, asegurando la puntualidad en la disposición de los mismos conforme a los cronogramas definidos. **6.** Contar durante toda la ejecución del contrato con personal profesional, técnico y operativo suficiente, calificado y con experiencia comprobable para el desarrollo de las actividades contratadas, asegurando una operación eficiente, segura y de calidad. **7.** Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado directa o indirectamente al contrato, de conformidad con la normatividad vigente, y presentar los soportes correspondientes cuando la entidad contratante así lo requiera. **8.** Elaborar y entregar registro fotográfico y/o audiovisual de las diferentes fases de ejecución de las actividades, debidamente organizado, fechado y disponible en formato digital, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9.** Generar un informe inicial detallado y un informe final que integre los resultados obtenidos, el balance financiero y los beneficiarios del proyecto, anexando las respectivas evidencias de ejecución. **10.** Presentar la cuenta de cobro correspondiente a cada actividad ejecutada, acompañada de la totalidad de los soportes documentales que acrediten la adecuada prestación del servicio, incluyendo planillas firmadas de entrega de bienes o servicios, registros fotográficos y cualquier otro soporte requerido por el supervisor. La presentación incompleta de dichos soportes impedirá el trámite del pago respectivo hasta tanto no sean subsanados los requisitos exigidos. **11.** Realizar sin dilación el reemplazo de cualquier elemento, bien o equipo que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, presente defectos de fabricación o funcionamiento, o se encuentre en mal estado al momento de la entrega o durante la ejecución, sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad contratante. **12.** Reprogramar, en la fecha que establezca el supervisor del contrato, cualquier actividad que deba suspenderse por razones climatológicas adversas, fuerza mayor u otras circunstancias no imputables a la entidad, garantizando su cabal ejecución dentro del plazo contractual. **13.** Asistir a las reuniones y demás espacios de coordinación que convoque el supervisor del contrato, con el fin de planear, organizar y confirmar los requerimientos asociados a cada actividad. **14.** Ejecutar todas las actividades, gestiones o acciones que resulten necesarias y conexas con la naturaleza del contrato, aun cuando no estén expresamente indicadas, siempre que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y contribuyan a su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES TÉCNICAS Y DE MONTAJE 1. Realizar la visita técnica a los escenarios designados por el Municipio de Mosquera para verificar las condiciones de nivelación, capacidad portante del suelo, puntos de acometida eléctrica y de agua, e itinerarios de evacuación antes de iniciar cualquier montaje. **2.** Ejecutar la instalación, ensamble y anclaje técnico de la totalidad de las atracciones recreativas, equipos inflables y juegos lúdico-mecánicos, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas de los fabricantes y la normatividad legal vigente (Ley 1225 de 2008 y normas técnicas complementarias). **3.** Entregar a la supervisión del contrato, previo al inicio de las jornadas del festival, el certificado técnico de correcto montaje, pruebas de carga preliminares y la hoja de vida técnica de cada una de las atracciones instaladas. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN OPERATIVA 1.** Garantizar que todos los juegos lúdico-mecánicos e inflables cuenten con sus correspondientes certificados de inspección y registro técnico vigente expedido por la autoridad competente, conforme a lo exigido en la Ley 1225 de 2008. **2.** Mantener vigente y con cobertura suficiente para terceros y usuarios la póliza de RCE aplicable a atracciones y eventos masivos durante toda la ejecución del contrato. **3.** Diseñar e implementar el Plan de Emergencias y

Contingencias (PEC) para la zona de atracciones, coordinado con la gestión del riesgo local, incluyendo rutas de evacuación, señalización de riesgos, delimitación de áreas y zonas de restricción de público. **4.** Implementar esquemas de control de aforo, límites de edad/estatura por atracción, superficies de amortiguación en zonas de caída y protocolos sanitarios de limpieza y desinfección continua en las estructuras inflables y elementos táctiles. **5.** Disponer del personal técnico, de logística y de monitoreo debidamente uniformado, identificado y capacitado en atención al público, primeros auxilios y manejo de emergencias, garantizando la presencia permanente de mínimo un operador por cada atracción inflable o mecánica. **OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1.** Operar las atracciones recreativas y lúdico-mecánicas durante los horarios definidos en el cronograma del XIX Festival Recrearte 2026, velando por el uso adecuado de los equipos por parte de los asistentes. **2.** Realizar la inspección y mantenimiento preventivo diario (Checklist de pre-uso) a motores, sopladores de aire para inflables, sistemas mecánicos, eléctricos y de frenado previo a la apertura de cada jornada. **3.** Suspender de inmediato la operación de cualquier atracción que presente fallas de funcionamiento, ruidos anómalos o pérdidas de presión (en el caso de inflables), ejecutando las labores de mantenimiento correctivo necesarias o procediendo a su reemplazo sin costo adicional ni interrupción sustancial del festival. **4.** Garantizar que todas las extensiones, tableros eléctricos y generadores cuenten con protección aislante, sistemas de puesta a tierra y estén fuera del alcance del público general para evitar riesgos de electrocución o tropezones. **OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN, DESMONTAJE Y RESTITUCIÓN DEL ÁREA 1.** Realizar el repliegue, desinflado, embalaje y desmontaje de los equipos al finalizar las jornadas autorizadas, bajo condiciones estrictas de seguridad operacional. **2.** Entregar las áreas, plazas o escenarios deportivos utilizados en perfectas condiciones de aseo, limpieza y conservación, tal como fueron recibidos, asumiendo la reparación inmediata de cualquier daño ocasionado a la infraestructura pública durante el montaje, operación o desmontaje. **3.** Clasificar y gestionar la recolección y disposición final de los residuos generados durante sus actividades operativas, en concordancia con los lineamientos ambientales del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE EMDESARROLLO: 1**. Ejercer el control y seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado, y expedir el recibo a satisfacción una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados. **2.** Suministrar al contratista, de manera oportuna, únicamente aquellos documentos e información que sean estrictamente necesarios para la ejecución del contrato y que por su naturaleza solo EMDESARROLLO pueda proveer, sin que esta obligación se extienda a insumos, equipos, herramientas o recursos que correspondan al contratista disponer en razón de la naturaleza del servicio contratado. **3.** Tramitar el pago del valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidades establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato, una vez el contratista haya radicado correctamente la documentación exigida y el supervisor haya expedido el recibo a satisfacción correspondiente. **4.** Designar al supervisor del contrato y comunicar dicha designación al contratista antes del inicio de la ejecución. Cualquier cambio en la supervisión deberá ser informado al contratista por escrito. **5.** Impartir a través del supervisor las instrucciones, directrices y observaciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato, y suscribir los documentos que sean requeridos durante su ejecución conforme al Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Mosquera Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional designado, quien atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación o los actos administrativos que se produzcan y regulen la actividad de supervisión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** Por el monto del contrato y por el tipo de actividades a ejecutar, el presente contrato conllevará el otorgamiento de garantías a favor de: a) **EMDESARROLLO NIT 832.003.417-1** y **ALCALDÍA DE MOSQUERA NIT 899.999. 342-3** como beneficiario de la siguiente manera:

AMPAROS	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

Calidad del Servicio	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Buen manejo del anticipo	Cien (100%) del valor del anticipo	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco (5%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuantía equivalente a (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 19 del Acuerdo 001 de 2025 (Manual de Contratación) y en armonía con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan el siguiente procedimiento administrativo sancionatorio: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Contratista o su representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entiende respetado con los requerimientos previos del supervisor que consten por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CAUSALES DE SANCIÓN:** 1) Incumplimiento o mora en las obligaciones del contrato. 2) Incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y el Manual de Contratación de la Entidad. En consecuencia, no genera relación laboral ni administrativa de ninguna naturaleza entre EMDESARROLLO y EL CONTRATISTA, sus socios, accionistas,

empleados o trabajadores, quienes mantienen su plena independencia jurídica, administrativa y financiera. EL CONTRATISTA es el único responsable frente a sus trabajadores por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMDESARROLLO, quien se reserva la facultad de calificar la idoneidad del cesionario propuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que la ejecución del presente contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo o de manera unilateral por EMDESARROLLO, en los siguientes eventos: a) razones de interés público debidamente justificadas; b) fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporalmente la normal prestación del servicio; c) circunstancias imprevistas ajenas a la voluntad de las partes que hagan imposible o inconveniente la continuación de la ejecución; y d) cuando el contrato o contrato interadministrativo del cual se deriva el presente contrato sea objeto de suspensión, modificación sustancial, terminación anticipada o cualquier otra circunstancia que afecte la continuidad de las obligaciones que EMDESARROLLO debe cumplir frente a la entidad contratante principal, caso en el cual la suspensión operará de pleno derecho desde el momento en que EMDESARROLLO comunique tal situación al contratista por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMALIZACIÓN:** Toda suspensión deberá constar mediante Acta de Suspensión motivada y suscrita por las partes o por EMDESARROLLO y el supervisor del contrato según corresponda. El acta deberá contener como mínimo: 1. Las razones fácticas y jurídicas que justifican la medida. 2. La fecha exacta a partir de la cual se suspenden las actividades. 3. El término de duración de la suspensión o, cuando dependa de un hecho externo como la reanudación del contrato interadministrativo base, la condición objetiva que determinará su levantamiento. 4. El estado de las garantías vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN:** Durante el término de suspensión cesarán para EL CONTRATISTA las obligaciones de prestación del servicio y para EMDESARROLLO la obligación de efectuar pagos correspondientes a dicho período. El tiempo que dure la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución inicialmente pactado. Sin embargo, la suspensión no generará prórroga automática del contrato. La decisión de ampliar el plazo de ejecución será potestad exclusiva de EMDESARROLLO, quien evaluará su conveniencia y necesidad a través del supervisor, teniendo en cuenta las condiciones y el estado del contrato interadministrativo base. EL CONTRATISTA no podrá reclamar prórroga, compensación económica ni reconocimiento adicional alguno como consecuencia directa de la suspensión, salvo los saldos pendientes de pago por obligaciones efectivamente ejecutadas antes de la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA SUSPENSIÓN:** Durante el período de suspensión EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Garantizar que el personal que destine a la reanudación del contrato se encuentre con sus obligaciones de seguridad social al día al momento de la reiniciación. 2. Conservar en buen estado los bienes, equipos, información o documentación de EMDESARROLLO que le hubieren sido entregados en desarrollo del contrato. 3. Abstenerse de comprometer o disponer de los recursos, información o activos asociados a la ejecución del contrato. 4. Atender oportunamente los requerimientos de EMDESARROLLO relacionados con la preparación del Acta de Reiniciación una vez desaparezcan las causas que originaron la suspensión. **PARÁGRAFO CUARTO. VIGENCIA DE GARANTÍAS:** Las pólizas que amparen el contrato deberán comprender la totalidad del plazo de ejecución incluyendo el período suspendido. EL CONTRATISTA deberá gestionar la ampliación de las garantías vigentes cuando la suspensión implique una extensión del plazo original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Suspensión. **PARÁGRAFO QUINTO. REINICIACIÓN:** Una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, las partes suscribirán un Acta de Reiniciación en la que se dejará constancia de la fecha de reanudación, el estado del contrato y las condiciones en que se retoman las obligaciones. A partir de la firma de dicha acta se reanudarán formalmente las obligaciones contractuales en los mismos términos y condiciones del contrato original. Cuando la suspensión haya obedecido a una suspensión del contrato interadministrativo base, la reiniciación estará condicionada a que dicho contrato se encuentre activo y con recursos disponibles para la continuación de las actividades. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EMDESARROLLO impondrá multas, de la siguiente manera: (a) Por incumplimiento relacionados con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el contratista no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las

inconsistencias, la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente podrá imponer una multa diaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada ***Día*** de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación. (b) Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los trabajadores o empleados a cargo de EL CONTRATISTA que ejecuten obligaciones derivadas del presente contrato, EMDESARROLLO podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada ***Día*** transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, para las que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa diaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que las diferencias surgidas de la actividad contractual se solucionarán de forma ágil mediante los mecanismos de Arreglo Directo y Transacción. De persistir la diferencia, se acudirá a la Conciliación Extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación o Centros de Conciliación autorizados, de conformidad con la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1779 de 2016 y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), ni reporta responsabilidad fiscal vigente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista es el único responsable de sus obligaciones frente a la DIAN, incluyendo el pago de retenciones, IVA (si aplica) e Industria y Comercio (ICA), conforme a la normativa tributaria vigente para el año 2026. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dada la naturaleza de EMDESARROLLO como Empresa Industrial y Comercial del Estado sujeta al régimen de derecho privado, las partes acuerdan que, ante circunstancias excepcionales debidamente justificadas que comprometan la continuidad del servicio público o el interés general, EMDESARROLLO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato mediante acto motivado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. En todo caso, el ejercicio de estas facultades respetará el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** Propuesta de servicios o cotización presentada por EL CONTRATISTA. **4.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto mediante el cual se ordene su terminación anticipada. En este acto se ajustarán las cuentas, se determinarán los saldos a favor o en contra de cada parte y se declararán a paz y salvo, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Acuerdo No. 001 de 2025 (Manual de Contratación de EMDESARROLLO) y los principios generales sobre extinción de obligaciones contractuales contenidos en el Código Civil colombiano. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no logran acuerdo dentro del plazo señalado, EMDESARROLLO procederá a la liquidación unilateral mediante acto motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de común acuerdo, dejando constancia del balance

técnico y financiero del contrato, la vigencia de las garantías exigidas y el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO*:*** El último pago del contrato quedará sujeto a la firma del acta de liquidación. No se entenderá extinguida ninguna obligación derivada del contrato hasta tanto no se suscriba dicha acta o se profiera el acto de liquidación unilateral en firme. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) por parte de EMDESARROLLO, que garantice la reserva de los recursos. 2) La constitución y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, en los términos y amparos exigidos en los estudios previos. 3) La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por parte del Contratista. De conformidad con el Artículo 844 del Código de Comercio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, los efectos jurídicos del contrato podrán retrotraerse a la fecha de su perfeccionamiento si así lo requiere la naturaleza de la prestación, siempre que medie la respectiva disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – CONFIDIENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Facatativá Cund.

Para constancia se firma en Facatativá Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE

LEONARDO ANDRES LEYTON CUERVO
GERENTE GENERAL
EMDESARROLLO.

CONTRATISTA

CESAR HERNANDO MAHECHA
C.C. No. 79.892.103 de Bogotá D.C
HABITAT SOLUTIONS S.A.S
NIT 901.369.317-2

Proyectó: Laura Camila Sandoval Beltran– Abog. Contratista